OTRO SI No 1 AL CONTRATO N° DBS-117-2025, celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA

CONTRATO:	**No DBS-117 de 2025**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**
CONTRATISTA:	**SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA**
NIT:	**901.170.279-4**
OBJETO DEL CONTRATO	**DOTACION DE MOBILIARIO PARA LAS AREAS DE DOCENCIA E INVESTIGACION DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.**

Entre los suscritos **RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.713.074, expedida en Barranquilla, designado por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución No 024488 del 17 de diciembre de 2025, quien actúa en calidad de rector y a su vez representante legal de la Universidad del Atlántico, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 33 del acuerdo 000001 (23 de julio de 2021) expedido por el Consejo Superior Universitario, **y el señor ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO,** identificado con la cedula de ciudadanía No 32.673.365 en calidad de representan legal de **SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA identificada con Nit No 901.170.279 - 4,** quien para los efectos de este documento se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición para introducir aclaraciones al contrato No DBS- 117 de 2025, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la

transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos

2. La Universidad del Atlántico suscribió el contrato No DBS-117-2025, cuyo objeto es: **DOTACION DE MOBILIARIO PARA LAS AREAS DE DOCENCIA E INVESTIGACION DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** por valor de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($249.910.710) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

3. El día 05 de septiembre de 2025, fue aprobado y publicado en la plataforma SECOP II. el contrato DBS-117 DE 2025.

4. El día 10 de septiembre de 2025, se suscribió acta de inicio entre las partes.

5. El plazo de ejecución del contrato DBS-117 de 2025, se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin embargo, el término del plazo fue interrumpido por situaciones externas comprobables que impedían la correcta ejecución del contrato, no atribuibles a las partes y que motivaron a la suspensión del contrato mediante acta realizada y firmada el día 19-12-2025 y se reinició mediante acta firmada el día 16-03-2026.

Con base en lo narrado se hace necesario prorrogar el contrato número DBS-117-2025 hasta el 16 de mayo del año 2026.

6. ADICIÓN PRESUPUESTAL: Con respecto a la adición En el marco del Contrato DBS-117-2025, y teniendo en cuenta el inicio del periodo académico 2026-1 con el regreso a clases, se realizó un recorrido de verificación por las instalaciones del campus universitario, en el cual se evidenció la insuficiencia de sillas de docencia y mesas de trabajo para docentes.

Como resultado de esta situación, el supervisor del contrato, ingeniero Carlos Hernández, solicitó al contratista la presentación de una cotización con el fin de atender dicha necesidad. En respuesta, se proyecta la adquisición de doscientas cincuenta y cuatro (254) sillas de docencia y ocho (8) mesas para docentes, con el propósito de dotar adecuadamente las diferentes sedes de la institución.

Esta necesidad surge a partir de los requerimientos identificados por el equipo de Infraestructura y Servicios Generales, quienes han señalado la importancia de garantizar condiciones adecuadas para

el desarrollo de las actividades académicas. En este sentido, la dotación de mobiliario no solo permite atender la demanda actual, sino que también fortalece la capacidad instalada de la universidad y contribuye significativamente al mejoramiento de los espacios de aprendizaje.

En consecuencia, se considera prioritaria la gestión del presente otrosí al contrato, por un valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($124.955.000), así como la ampliación del plazo de ejecución en dos (2) meses, con el fin de permitir la producción, entrega e instalación del mobiliario en el menor tiempo posible y en condiciones óptimas de calidad.

7. Además, se verifico que la adición mencionada no supera el monto del 50% del valor total del contrato, tal como lo contempla la normatividad interna.

8. El jefe de la oficina de Planeación de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en calidad de SUPERVISOR del contrato DBS-117 de 2025, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

Debido a lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones y/o adiciones a través de las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente otrosí tiene por objeto introducir modificaciones al Contrato No. DBS-117-2025, consistentes en la prórroga del plazo de ejecución, la adición de recursos y la incorporación de actividades complementarias, requeridas para garantizar la adecuada funcionalidad y terminación del proyecto, sin alterar el objeto contractual inicialmente pactado.

CLAUSULA SEGUNDA: PRÓPRROGA: Las contratantes han acordado modificar el contrato DBS-117 de 2025, con una ampliación de plazo, por lo que la cláusula quinta quedara de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Hasta 16 de mayo del 2026, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato."*

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL ALCANCE. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto del Contrato No. DBS-117-2025, en el sentido de adicionar las siguientes actividades complementarias:

- La adquisición de doscientas cincuenta y cuatro (254) sillas de docencia y ocho (8) mesas para docentes, con el propósito de dotar adecuadamente las diferentes sedes de la institución

Estas actividades se ejecutarán conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en la solicitud presentada por el Supervisor del contrato, la cual forma parte integral del presente otrosí.

PARÁGRAFO: Las actividades aquí adicionadas constituyen intervenciones complementarias necesarias para la adecuada funcionalidad del espacio, sin que impliquen modificación del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. ADICIÓN: Las partes acuerdan adicionar el contrato DBS-117-2025 en la suma de: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($124.955.000), a lo contenido en la cláusula tercera del contrato, por lo cual quedara de la siguiente manera:

***CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS ($374.865.710,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.*

PARÁGRAFO 1. *Para todos los efectos se entenderá que, los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA son aceptados por LA UNIVERSIDAD y hacen parte integral del presente contrato.*

CLÁUSULA QUINTA: EQUILIBRIO ECONOMICO: Las partes dejan expresa constancia de que las modificaciones introducidas mediante el presente otrosí fueron analizadas en su integridad desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, concluyendo que no generan ruptura del equilibrio económico del contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA manifiesta que conoce, acepta y asume que las condiciones pactadas en el presente otrosí mantienen la ecuación contractual inicialmente convenida, declarando que no existe desequilibrio económico en su contra, ni afectación a la equivalencia de prestaciones.

Así mismo, el CONTRATISTA renuncia expresa e irrevocablemente a formular en el futuro reclamaciones, solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico, compensaciones, indemnizaciones o reconocimientos adicionales derivados de los hechos, circunstancias o modificaciones aquí previstas, por considerarlas previsibles, asumidas y debidamente valoradas.

En ese sentido, no habrá lugar a erogaciones presupuestales adicionales a cargo de la UNIVERSIDAD distintas de las expresamente establecidas en el contrato primigenio y el presente otrosí.

PARÁGRAFO. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la ocurrencia de hechos imprevisibles, irresistibles y externos a las partes, que configuren circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la ley.

CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS. Con la firma del presente otrosí, el Contratista asume la obligación de ampliar la vigencia de las garantías constituidas para amparar el contrato principal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACION DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato No DBS-117 de 2025, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral,

permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el veintisiete (27) de marzo de 2026.

POR LA UNIVERSIDAD.

RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO

Rector.
S.A.

POR EL CONTRATISTA.

ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO

Rep Legal. SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA

Vo Bo Oficina Asesora Jurídica
D/pto de Gestión de Compras y Contratación
Proyecto: JEVB.